



## RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA FEMP EN SU REUNIÓN DE 29 DE MARZO DE 2011

---

### 1.- Aprobación del Acta de 22 de Febrero de 2011.

### 2.- X Asamblea General de la FEMP:

#### **Propuesta de Resoluciones a debatir en la X Asamblea General de la FEMP**

Se ha trasladado a la Comisión Ejecutiva la Propuesta de Resoluciones elaboradas por las distintas Comisiones de Trabajo de la FEMP, siguiendo las indicaciones recogidas en el documento "Marco Estratégico FEMP", aprobado por la Comisión Ejecutiva en su reunión de 26 de octubre de 2010, en el sentido de identificar los aspectos críticos prioritarios de cada ámbito de trabajo y de forma que resulten viables en su implantación para lograr un funcionamiento general más eficiente del municipalismo y de la propia FEMP.

Las Propuestas de Resolución que presente la Comisión Ejecutiva servirán de texto base para el debate durante el desarrollo de la X Asamblea de la FEMP.

#### **Cierre del censo electoral**

La Comisión Ejecutiva, en relación al cierre del censo electoral, siguiendo los mismos criterios que los aplicados en la celebración de la última Asamblea, acuerda:

*Los acuerdos plenarios de adhesión a la FEMP, para que tengan efectos en la X Asamblea, deberán ser adoptados antes del día 31 de julio de 2011.*

*La comunicación de estos acuerdos deberá recibirse en el registro de entradas de la FEMP antes del día 1 de septiembre de 2011.*

*Los acuerdos plenarios recibidos en el registro de entradas de la FEMP, antes del 1 de septiembre de 2011, serán presentados a la aprobación de la Comisión Ejecutiva en su reunión de septiembre de 2011.*

#### **Aprobación de las Mesas de Debate**

La Comisión Ejecutiva acuerda que los debates para el desarrollo de la X Asamblea de la FEMP, que tendrá una duración de día y medio, se articulen entorno a tres Comisiones o Mesas de Trabajo, además de la Mesa dedicada a Estatutos.

#### **Cronograma de Actividades de la FEMP y Actuaciones preparatorias de la X Asamblea 2011**

La Comisión Ejecutiva no celebrará reuniones ordinarias hasta la celebración de las elecciones municipales del 22 de mayo, consensuando el día 6 de septiembre para la celebración de la reunión en la que se acordará la convocatoria de la X Asamblea de la FEMP, para su formalización por su Presidente.

Conforme a lo tratado en Junta de Portavoces, hasta la convocatoria de la Asamblea, la Junta de Portavoces podrá seguir cumpliendo sus funciones para garantizar el adecuado funcionamiento en las actuaciones de la FEMP, en la medida que, conforme a lo acordado por la Comisión Ejecutiva en el mes de diciembre, el calendario de reuniones y actuaciones de las Comisiones de Trabajo Sectoriales concluye en el mes de marzo.

### 3.- Protocolo General entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la FEMP, para la Realización de Actuaciones Conjuntas para Mejorar la Calidad del Aire en las Ciudades

#### 4.- Convenios:

- Convenio entre la FEMP y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino para el Apoyo al Desarrollo Sostenible de Municipios en el Medio Rural Mediante la Concesión Directa de una Subvención Nominativa.
- Convenio de Colaboración 2011 entre el Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA) y la FEMP para el Desarrollo de Actuaciones Conjuntas en el Sector del Turismo de Negocios a Través de la Sección Española de Ciudades de Congresos (Spain Convention Bureau).
- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura, la FEMP y la Fundación Coca-Cola Juan Manuel Sáinz de Vicuña, para la Campaña María Moliner de Animación Lectora en Municipios de Menos de 50.000 habitantes.
- Acuerdo Marco entre la FEMP y la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid (FGUCM).
- Convenio Marco de Colaboración entre la FEMP y La Fundación La Casa Que Ahorra (FLCQA).

#### 5.- Haciendas y Financiación Local:

##### Propuesta sobre Coste de Llamadas a Teléfonos 010

La Comisión Ejecutiva, a propuesta de la Comisión de Haciendas y Financiación Local de la FEMP, ha acordado instar al Gobierno de la Nación y a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para que promuevan la modificación de la normativa vigente en relación a las tarifas de llamadas a los teléfonos 010, de modo que quede recogida la gratuidad completa de las llamadas realizadas al servicio 010 desde aquellas líneas fijas o móviles que tengan asociado un servicio de tarifa plana que incluya todas las llamadas metropolitanas a teléfonos fijos nacionales.

Ello se aplicaría exclusivamente a aquellos municipios que no perciban retribución alguna a partir del coste que los ciudadanos abonen a sus respectivas compañías de telecomunicaciones cuando llamen al servicio 010.

#### 6. Seguridad y Convivencia Ciudadana:

##### Reglamento Tipo de Funcionamiento de las Juntas Locales de Seguridad

ANEXO I

#### 7.- Redes Territoriales:

##### Adhesiones y Baja en la Red de Gobiernos Locales + Biodiversidad

#### PROPUESTA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PARA LA ADHESIÓN DE NUEVOS MUNICIPIOS A LA RED DE GOBIERNOS LOCALES + BIODIVERSIDAD

Entidad Local	Provincia	Nº habitantes
Ayuntamiento de Cobeta	Guadalajara	124



Ayuntamiento de Alberuela de Tubo	Huesca	355
Ayuntamiento de Puig	Valencia	8.893
Ayuntamiento de Pontevedra	Pontevedra	81.981
Ayuntamiento de Iruña de Oca	Alava	2.973

**BAJA EN LA RED DE GOBIERNOS LOCALES + BIODIVERSIDAD**

Entidad Local	Provincia	Nº habitantes
Ayuntamiento de Coslada	Madrid	91.218

(1) Datos provisionales Padrón 2010, INE

**NUEVO TOTAL DE ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS: 232**

**NUEVO TOTAL DE HABITANTES ADHERIDOS: 22.826.552**

**Adhesiones al Spain Convention Bureau**

**PROPUESTA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PARA LA ADHESIÓN DE NUEVOS MUNICIPIOS AL SPAIN CONVENTION BUREAU**

Entidad Local	Provincia	Nº habitantes
Diputación Provincial de Granada	Granada	918.072

**TOTAL DE ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS: 54**

**TOTAL DE HABITANTES: 16.728.243**

**Baja en la Red Española de Ciudades por el Clima**

**PROPUESTA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PARA LA BAJA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA A LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES POR EL CLIMA**

Entidad Local	Provincia	Nº Habitantes <sup>(2)</sup>
Ayuntamiento de Coslada	Madrid	91.218



--	--	--

**NUEVO TOTAL DE ENTIDADES LOCALES: 299**  
**NUEVO TOTAL DE HABITES: 27.911.618**

(1) Cifra calculada a partir de los datos del INE correspondientes a 2010, sin contabilizar los habitantes de los Ayuntamientos cuya Diputación, Cabildo o Consejo está adherido a la Red Española de Ciudades por el Clima.

(2) Datos provisionales Padrón 2010, INE

## **8.- Acción Territorial y Desarrollo Sostenible: Medio Ambiente:**

### **Propuesta para la Inclusión de los Derivados de las Resinas Naturales como Mitigadoras del Cambio Climático**

La Comisión Ejecutiva, a propuesta de la Comisión de Medio Ambiente de la FEMP, como consecuencia de la preocupación por las nuevas Directivas europeas y nacionales en torno al consumo y emisión de Compuestos Orgánicos Volátiles que está obligando a los fabricantes y empresas de transformación de disolventes orgánicos a considerar distintas vías para reducir la contaminación, teniendo en cuenta el potencial de producción de resinas naturales como una posible alternativa, ha aprobado la siguiente propuesta:

- 1º- Identificar a la extracción y uso de las resinas naturales como elemento adicional para la lucha contra el cambio climático y para la reducción de emisiones a la atmósfera.
- 2º- Incluir al sector de las resinas naturales dentro de las líneas estratégicas que se marcan dentro del sector forestal para la lucha contra el cambio climático, como producto con influencia en la captación de carbono en sí mismo, así como responsable directo de mitigación de emisiones a la atmósfera.
- 3º- La inclusión de las resinas naturales y su extracción, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica.
- 4º- La creación de una Comisión Nacional de Resinas Naturales integrada por equipos multidisciplinares de verdaderos expertos en la materia, integrada por los Ministerios competentes, CCAA, municipios, propietarios, industria química, industria de transformación, empresas extractoras y otros.
- 5º- La implantación de una política firme sobre las resinas naturales en el seno de la Unión Europea, conjunto de estados deficitarios de esta materia prima.
- 6º- Plantear a la Administración del Estado la coordinación de las CCAA en materia de investigación de este sector en nuestro país, con la experiencia de haber ejercido desde el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), la referencia en la investigación sobre la extracción y derivados de las resinas naturales en todo el mundo en el pasado siglo.

## **9.- Internacional:**

### **Firma del Contrato para la XXV Asamblea General del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) en Cádiz**

La Comisión Ejecutiva toma razón de la firma del contrato para la celebración de la XXV Asamblea General del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE), que se celebrará en la ciudad de Cádiz, del 26 al 28 de septiembre de 2012, en cuyas tareas de preparación está participando la FEMP, como sección española del CMRE, junto a la Secretaría del Consejo y el Ayuntamiento de Cádiz.



**10.- Función Pública y Recursos Humanos:**

Tras haber sido tratado en Junta de Portavoces, la Comisión Ejecutiva toma razón del Informe de la Comisión de Función Pública y Recursos Humanos de la FEMP a la Comisión Ejecutiva, en materia de función pública local.



**ANEXO I**

**Reglamento Tipo de Funcionamiento de las Juntas Locales de Seguridad**



## Reglamento Tipo de Funcionamiento de las Juntas Locales de Seguridad

Reglamento de la Junta Local de Seguridad  
del municipio \_\_\_\_\_

### CAPITULO I Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar en el ámbito municipal lo dispuesto en el Real Decreto 1087/ 2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, según se establece en el artículo 6 de dicha norma

#### Artículo 2. Sede.

La sede de la Junta Local de Seguridad del municipio de \_\_\_\_\_ coincidirá con la sede del Palacio Municipal/ Casa Consistorial (1), donde habitualmente se celebrarán sus sesiones. Sin embargo estas también podrán celebrarse en cualquier otra dependencia municipal, siendo fijada previamente en la convocatoria.

#### Artículo 3. Constitución.

La Junta Local de Seguridad del municipio de \_\_\_\_\_, ha sido constituida en fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, según acuerdo suscrito entre la Alcaldía Presidencia y el/ la \_\_\_\_\_, que fue formalizado en la correspondiente acta de constitución.

### CAPÍTULO II Competencias de la Junta Local de Seguridad

#### Artículo 4. Competencias.

Según lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1087/ 2010, de 3 de septiembre, la Junta Local de Seguridad desempeñará las siguientes competencias:

- a) Establece las formas y procedimientos necesarios para lograr una coordinación y cooperación eficaz entre los distintos Cuerpos de Seguridad que ejercen sus funciones y competencias en el ámbito territorial del municipio.
- b) Analizar y valorar la situación de la seguridad ciudadana en el municipio. En particular, conocer, analizar y valorar la evolución de la criminalidad y otros problemas que afecten al normal desarrollo de la convivencia en el término municipal.
- c) Elaborar el Plan Local de Seguridad, e impulsar la elaboración de planes conjuntos de seguridad ciudadana y de seguridad vial para el ámbito municipal correspondiente, evaluando su ejecución y resultados. Dichos planes recogerán las formas y procedimientos de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad implicados, en el ámbito respectivo de cada uno.
- d) Proponer las prioridades de actuación, las acciones conjuntas y las campañas de prevención que contribuyan a la mejora de la seguridad ciudadana y la seguridad vial.
- e) Informar la propuesta de participación del Cuerpo de la Policía Local con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en las funciones de policía judicial, de conformidad con la normativa

- vigente y con los Acuerdos de colaboración suscritos entre el Ministerio del Interior y este municipio.
- f) Evaluar y proponer la integración del Cuerpo de la Policía Local en el Sistema Estatal de Bases de Datos Policiales, mediante la firma del correspondiente Protocolo entre el Ayuntamiento y el Ministerio del Interior.
  - g) Arbitrar fórmulas que garanticen el intercambio fluido de toda la información que pudiera ser relevante para la seguridad ciudadana y el normal desarrollo de la convivencia en el ámbito local, entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que actúan en el término municipal.
  - h) Acordar los planes específicos de colaboración y coordinación a desarrollar en el municipio con motivo de la celebración de eventos extraordinarios u otras situaciones que aconsejen la adopción de dispositivos especiales, con el objetivo de prevenir alteraciones del orden y garantizar la seguridad ciudadana.
  - i) Promover la cooperación con los distintos sectores sociales, organismos e instituciones con incidencia en la seguridad ciudadana del municipio. Para ello, analizará y valorará los trabajos realizados en el Consejo Local de Seguridad, así como la opinión de las diferentes entidades sociales sobre problemas relacionados con la seguridad y la convivencia, a fin de integrar en la actuación pública las preocupaciones y opiniones del tejido social del municipio.
  - j) Conocer, en el ámbito de sus atribuciones, los conflictos e incidentes de competencia surgidos entre los Cuerpos de Seguridad del Estado y el Cuerpo de la Policía Local.
  - k) Cooperar con los servicios de protección civil, en los términos que se establezcan en la legislación y en el planeamiento en materia de protección civil.
  - l) Efectuar el seguimiento de los acuerdos alcanzados, verificando su cumplimiento y evaluando sus resultados.

### Capítulo III Composición de la Junta Local de Seguridad

#### Artículo 5. Miembros de la Junta Local de Seguridad.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1087/ 2010, de 3 de septiembre, la Junta Local de Seguridad del municipio de \_\_\_\_\_, estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidencia.

La Presidencia de la Junta Local de Seguridad corresponderá a la persona que ostente la Alcaldía – Presidencia del Ayuntamiento. En caso de concurrir a sus sesiones la persona que ostente el cargo de Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma o de Subdelegado del Gobierno en la Provincia, la presidencia de la sesión de la Junta Local de Seguridad será compartida entre ambos.

b) Vocales de la Administración General del Estado:

- El/ la Jefe de la \_\_\_\_\_ (Comisaría Provincial/ Local del Cuerpo Nacional de Policía o el Jefe de la Unidad del Cuerpo de la Guardia Civil del municipio; según el ámbito competencial territorial).
- Un/ a representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma o de la Subdelegación del Gobierno de la Provincia.

c) Vocales de la Administración Autonómica:

- Un/ a representante a designar por la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de \_\_\_\_\_.

d) Vocales de la Administración Local:

Según la designación efectuada por la Alcaldía – Presidencia, las personas que actuarán como vocales en representación municipal serán:

- El/ la Concejale Delegado con competencias en materia de Seguridad Ciudadana.
- El/ la Jefe del Cuerpo de la Policía Local.
- Un/ a tercer vocal municipal (Director de Seguridad Ciudadana, Coordinador del Área de Seguridad Ciudadana, Segundo Jefe del Cuerpo de la Policía Local, etc.; según se trate en función de la organización y estructura de cada municipio).

e) La Secretaría

La Secretaría de la Junta Local de Seguridad será desempeñada alternativamente por periodos de un año, por un/ a funcionario/ a municipal, designado por la Alcaldía – Presidencia, o por un funcionario/ a de la Administración General del estado, designado por el Delegado o Subdelegado del Gobierno. La Secretaría de la Junta Local de Seguridad tendrá voz pero no dispondrá de derecho a voto.

2. En casos de ausencia justificada de cualquiera de los/ as miembros de la Junta, asistirá a las reuniones, con sus mismas atribuciones, la persona que legítimamente le sustituya.

3. También podrán asistir a las reuniones de la Junta Local de Seguridad, sin participar en la adopción de acuerdos:

a) Previa notificación a la Presidencia, con al menos 24 horas de antelación a la celebración de la reunión: los superiores jerárquicos de los vocales miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que forman parte de la Junta.

b) Previa invitación de la Presidencia, en razón de la especialidad de los asuntos a tratar en las sesiones de dicho órgano: otras autoridades, funcionarios/ as o cualesquiera otras personas que por sus funciones, conocimientos o capacidad técnica se estime necesario.

#### Capítulo IV Régimen de funcionamiento

##### Artículo 6. Funcionamiento.

En lo no previsto en el presente Reglamento, la Junta Local de Seguridad adecuará su funcionamiento a lo establecido en el Real Decreto 1087/ 2010, de 3 de septiembre, rigiéndose en lo no previsto en el mismo por la normativa para los órganos colegiados en la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### Artículo 7. Atribuciones del Presidente.

Corresponden al Alcalde, como Presidente de la Junta Local de Seguridad, las siguientes atribuciones:

a) Convocar las reuniones y fijar el orden del día, sin perjuicio de las propuestas que pueda recibir de cualquiera de los vocales. En concreto, vendrá obligado a incluir entre los asuntos a tratar las propuestas realizadas por los representantes estatales y de la Comunidad Autónoma.

b) Dirigir las intervenciones y moderar el debate. No obstante, en las reuniones a las que asista la persona que ostente la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma o la Subdelegación del Gobierno en la Provincia, la presidencia será compartida con aquel/ aquella.

##### Artículo 8. Funciones de la Secretaría.

Corresponde a la persona que ejerza la Secretaria de la Junta Local de Seguridad el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden del Presidente de la Junta, así como otras comunicaciones a sus miembros.
- b) Redactar las actas de cada sesión y expedir certificados de los acuerdos adoptados.
- c) Custodiar la documentación de la Junta Local de Seguridad, que en todo caso quedará depositada en la sede de esta
- d) Cualquier otra función inherente a la condición de Secretario, en el ámbito de sus competencias.

#### Artículo 9. Convocatoria y celebración de sesiones.

1. La Junta Local de Seguridad se reunirá en sesión ordinaria \_\_\_\_\_ (especificar el periodo temporal, uno, dos, tres meses...; teniendo en cuenta que al menos deberá de reunirse cada semestre)
2. Cuando las necesidades lo aconsejen, podrá reunirse en sesión extraordinaria, previa convocatoria de la Presidencia, a iniciativa de ésta o de cualquiera de los/as vocales. La Presidencia deberá convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite un tercio, al menos, de los/as vocales y la celebración de la reunión no podrá demorarse más de quince días desde que fuera solicitada
3. Las convocatorias de las reuniones serán efectuadas por acuerdo de la Presidencia de la Junta Local de Seguridad, en las que se indicará hora, fecha y lugar de celebración de la reunión, se notificarán a los miembros de la Junta con diez días de antelación, como mínimo, las de carácter ordinario y con anticipación suficiente de, al menos, 48 horas, las extraordinarias. La notificación podrá hacerse por medios electrónicos, siempre que se asegure la constancia de su recepción. A la convocatoria se acompañará el orden del día y la documentación necesaria correspondiente a los distintos asuntos a tratar.
4. El orden del día será fijado por resolución de la Presidencia y en él se incluirán, obligatoriamente, las propuestas efectuadas por los demás miembros de la Junta Local de Seguridad que se hubieran formulado, al menos, dos días antes de la adopción de la resolución. Al mismo se acompañará, en caso necesario según se establezca en la resolución, copia de la documentación necesaria correspondiente a los distintos asuntos a tratar
5. Para la celebración de las reuniones ordinarias o extraordinarias será necesaria la asistencia del/de la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes legalmente les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de los/as vocales.

#### Artículo 10. Adopción de acuerdos.

1. Las decisiones y acuerdos de la Junta Local de Seguridad se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes en la reunión.
2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que los miembros de la Junta acuerden por unanimidad su inclusión con carácter urgente.
3. De las reuniones que se celebren se levantará la correspondiente acta, que será firmada por los miembros de la Junta que hayan asistido a las mismas y cuyo contenido quedará reflejado en el correspondiente Libro de Actas. El/ la Secretario/ a enviará copia de dicha acta a la Presidencias y a cada uno/ a de los/ las Vocales.
4. A los efectos de poder analizar y valorar los problemas que tienen una especial incidencia en la seguridad pública y en orden a la eficaz planificación de la misma en cada ámbito provincial, la Junta Local de Seguridad remitirá, una vez aprobada, copia del acta a la \_\_\_\_\_ (Delegación del Gobierno o a la Subdelegación del Gobierno según corresponda).

#### Artículo 11. Deberes de los miembros de la Junta.

Los miembros de la Junta Local de Seguridad tendrán los siguientes deberes:

- a) Guardar reserva sobre el contenido de las deliberaciones.
- b) Asistir a las reuniones de la Junta.
- c) Colaborar y cooperar lealmente, en el ámbito de su competencia, en el cumplimiento de los acuerdos de la Junta

Artículo 12. Órganos de asesoramiento.

1. Como órganos de asesoramiento y de apoyo a la Junta Local de Seguridad podrán constituirse Comisiones Técnicas, para el estudio de aquellos asuntos cuya naturaleza, específica o complejidad así lo aconsejen.
2. Su constitución deberá ser acordada por la propia Junta, a la que elevarán para su valoración, los informes, propuestas y sugerencias que emitan.

#### CAPÍTULO V La Comisión de Coordinación Policial

Artículo 13. Objeto.

Conforme a lo establecido en el artículo 14 del Real decreto 1087/ 2010, de 3 de septiembre, la Junta Local de Seguridad del municipio de \_\_\_\_\_ acuerda la constitución de una Comisión de Coordinación Policial, al objeto de asegurar la coordinación operativa de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y garantizar la ejecución de las acciones conjuntas previstas en los Planes de Seguridad y/ o en los Planes operativos adoptados o acordados por la Junta Local, a quien corresponde supervisar su desarrollo y evaluar sus resultados.

Artículo 14. Funciones.

La Comisión de Coordinación Policial de \_\_\_\_\_ desarrollará las siguientes funciones:

- a) Elaborar los borradores de trabajo y proponer a la Junta Local de Seguridad los procedimientos y protocolos de coordinación y de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que actúan en el municipio.
- b) Estudiar y proponer a la Junta Local de Seguridad las fórmulas para la integración de las comunicaciones policiales y el intercambio de información de interés policial.
- c) Estudiar y proponer a la Junta Local de Seguridad los procedimientos y acciones tendentes a facilitar y mejorar la colaboración de la Policía Local con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en materia de Policía Judicial, según los acuerdos suscritos entre el Ayuntamiento y el Ministerio del Interior.
- d) Realizar un seguimiento periódico de la evolución de la seguridad ciudadana y de la convivencia en el municipio, proponiendo las medidas de tipo operativo que puedan adoptarse para abordar los problemas detectados, elevando a la Junta Local de Seguridad los informes y propuestas correspondientes.
- e) Preparar y organizar los planes, dispositivos operativos y actuaciones que sean acordadas por la Junta Local de Seguridad para mejorar los niveles de seguridad ciudadana y la convivencia, así como para garantizar la seguridad en los eventos de especial importancia para la comunidad local.

f) Preparar la propuesta del “Plan Local de Seguridad Ciudadana” y del “Plan Local de Seguridad Vial”, así como las de otros planes específicos que tengan por objetivo mejorar los niveles de seguridad y la convivencia, y elevarlos a la Junta Local de Seguridad.

g) Preparar la documentación correspondiente, de competencia policial, para los asuntos a tratar en la Junta Local de Seguridad.

h) Proponer, y una vez aprobadas por la Junta Local de Seguridad, organizar acciones formativas de interés común para los componentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que actúen en el municipio, e impulsar todo tipo de acciones y medidas que favorezcan las relaciones profesionales y un buen clima de cooperación recíproca.

#### Artículo 15. Composición.

La Comisión de Coordinación Policial estará integrada por los siguientes miembros:

a) El/ la Jefe/a de la \_\_\_\_\_ (Comisaría Provincial/ Local del Cuerpo Nacional de Policía o de la Unidad de la Guardia Civil; según corresponda al ámbito territorial), y otros mandos de este Cuerpo que sean designados por el/la mismo/a, en número no superior a \_\_\_\_\_ (según se acuerde por la Junta Local de Seguridad)

b) El/ la Jefe/a del Cuerpo de la Policía Local y otros mandos de este Cuerpo que sean designados por el/la mismo/a, en número no superior a \_\_\_\_\_ (según se acuerde por la Junta Local de Seguridad)

#### Artículo 16. Régimen de funcionamiento.

1. La Comisión de Coordinación Policial se reunirá al menos \_\_\_\_\_ (plazo temporal a establecer por la Junta Local de Seguridad: quincenal, mensual, etc.)

2. Salvo acuerdo entre las partes, las reuniones se realizarán alternativamente en las dependencias del Cuerpo de la Policía Local y en las de \_\_\_\_\_ (Cuerpo Nacional de Policía o Cuerpo de la Guardia Civil, según quien de ellos forme parte de la Comisión, en base al ámbito territorial de ambos).

3. Se levantará acta sobre los asuntos tratados, que será remitida a la Junta Local de Seguridad. Las funciones de secretaría de la Comisión serán realizadas por uno de sus miembros, con el mismo criterio establecido en el apartado anterior